

LAVADO DE DINERO: TODOS LOS CONTROLES APUNTAN A LOS CASINOS Y AL SECTOR DEL JUEGO

31-01-2014

Desde el Instituto de Auditores Internos de Argentina, Federico Lannes explicó cuáles son las normas que aplica la unidad de información financiera. Además, remarcó los lineamientos que el GAFI y el GAFISUD dictaron para prevenir este delito

[Por Federico Lannes, integrante del IAIA](#)

Última actualización: 31/01/2014 11:01:00 am



El sector del juego en el país viene en crecimiento, en la región, se observa un fuerte aumento de la actividad, y sólo en la Argentina "se destinan más de u\$s700 millones anuales a la timba", con el 41% de los casinos de Sudamérica, seguida por Colombia con el 22%.

Los casinos, por definición del GAFI Y GAFISUD, deben aplicar las normas de prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo ya que si bien en su operatoria diaria ofrecen apuestas por entretenimiento, también **tienen relevancia financiera por el tipo de operaciones que realizan** como: cobros y pagos de importantes sumas en efectivo, otorgamiento de crédito a sus clientes, movimientos con tarjetas de crédito, débito, prepagas y travellers checks, entre otras.

Pero, en general, **no existe la regulación jurídica suficiente** para imponer medios de control, regulación y supervisión claros a los permisionarios en materia de juegos de azar.

Las **falencias han sido expuestas por el GAFI**, en un informe del año 2009 sobre "Las Vulnerabilidades del Sector de Casinos y Juegos de Azar".

La **ausencia de controles efectivos fue reconocida por la revisión de las 40 recomendaciones** del organismo, lo cual a nivel de cada país ha generado nuevas normativas para su prevención y control por parte de los organismos del estado.

Este reporte establece los temas prioritarios que **exigen un mayor control por parte de los países**, como: la falta de una legislación adecuada en la regulación y control de la actividad, que permitan sanciones efectivas; que los juegos de azar deben ser sometidos, en todos los países del globo, a procesos de debida diligencia reforzada tanto para la identificación y seguimiento de clientes como de las empresas licenciatarias de casinos y beneficiarios finales del emprendimiento; a países que no incluyen a la industria casinos a los controles antilavado de dinero y financiamiento al terrorismo, entre otros puntos.

Criterios para prevenir el lavado de dinero

Para el GAFI, la cooperación internacional entre las autoridades que regulan los casinos, en medidas antilavado de dinero, carece y otras veces **no es clara tratándose de quienes son competentes para que el intercambio** de información tenga lugar.

El organismo detalla que la clave **radica en conocer con detalle la participación accionaria y el origen de los fondos** de la sociedad licenciataria para su explotación, así también los beneficiarios reales.

Con respecto a los salones VIP y los grandes clientes, las vulnerabilidades son observadas al momento de **buscar identificar la identidad de los mismos y el origen de los fondos** con que realizan su juego.

En muchos de los lugares donde **existen casinos los jugadores VIP representan la mayoría de sus ganancias**, aunque son apenas un porcentaje mínimo sobre el total de clientes.

Por este motivo, el GAFI considera que, los **jugadores deben tener tratamiento similar a los clientes de un banco**: ellos deben ser identificados, comparar su historial de juego con sus antecedentes patrimoniales y comerciales y reportarlos a la autoridad de aplicación en caso de sospecha de que se estuvieran cometiendo los delitos de lavado de dinero o financiación de terrorismo.

En el caso de las **Personas Expuestas Políticamente (PEP)**, esto es, funcionarios públicos locales y extranjeros, sus familiares y personas vinculadas, a los efectos de prevenir la corrupción política.

En la Argentina, mediante resolución 11/2011, la Unidad de Información Financiera (UIF) incluye además a sindicalistas y apoderados de **partidos políticos en esta categoría hasta dos años antes** de realizada la operación informada.

La normativa se orienta a asegurar el conocimiento que se tenga del cliente y de su **perfil con el origen de fondos y el nivel de juego** que el mismo detenta.

Para ello, se deberá armar un sistema de análisis del riesgo, con medidas reforzadas de diligencia debida con respecto al cliente en aquellas situaciones que, por su propia naturaleza, **puedan presentar un riesgo más elevado de blanqueo de capitales** o de financiación del

terrorismo.

El rol de la gerencia de créditos y del comité de créditos es fundamental para la categorización de riesgos de clientes. Dicha política incluirá una descripción de aquellos tipos de **clientes que podrían presentar un riesgo superior al riesgo promedio**. En este se incluyen a las PEP, ya que constituyen un grupo muy importante en el enfoque basado en riesgos para un casino.

La normativa exige que se conserve copia de los documentos que acreditan la identificación del cliente, siempre que ésta sea obligatoria, y **registro de las operaciones por un período de 10 (diez) años**.

Mediante reportes sistemáticos, los sujetos obligados a la UIF (casinos entre otros) reportan en forma mensual, **mediante un sistema "online" conforme a las obligaciones** establecidas.

El organismo a cargo de José Sbattella determina para cada sujeto obligado una definición de las operaciones inusuales o sospechosas que deben ser reportadas, **el umbral monetario a partir del cual se reporta** y el **plazo de cumplimiento** de la presentación de dicha información.

Políticas para prevenir el lavado de activos en casinos

La resolución 199/11 de la UIF establece ciertos criterios específicos como política de prevención de lavado de dinero en su artículo 3°, entre los que se **destacan los siguientes puntos**:

1. **Prevención basado en enfoque de riesgos (RBM)**: implica contar con elementos de juicio que permitan analizar las transacciones inusuales y sospechosas de los clientes para luego determinar el nivel de riesgo de cada uno.
2. **Política de "Conozca a su Cliente" (KYC)**: se utilizan metodologías de manejo y mitigación de riesgos en materia de prevención de lavado de activos a efecto de segmentar la base de datos de clientes, en función a su perfil, y tipo de riesgo (nivel de juego, nacionalidad, informes comercial, zona geográfica, record crediticio, etc.). El proceso descrito permite establecer la categorización de riesgos de acuerdo a su perfil.
3. **Monitoreo de operaciones**: se efectúa con la ayuda de sistemas de información a partir del registro diario de datos personales de los clientes, tipo de operación en cajas, moneda utilizada, depósitos, créditos otorgados, teórico de juegos, movimientos en mesas, etc. Se monitorean las operaciones con una frecuencia acorde al perfil de riesgo (alto, medio o bajo). Los sistemas deben consolidar en forma mensual todas las operaciones para su posterior reporte a la UIF, según su naturaleza, por cada uno de los clientes.
4. **Capacitación del personal** (jerárquico y no jerárquico): es aconsejable el proceso de inducción de los nuevos funcionarios. La periodicidad mínimamente es anual. Sin embargo, la actualización debe ser impartida cada vez que la autoridad de aplicación emita una nueva norma. Los programas deben ser constantemente revisados y actualizados. Se deben contar con los mecanismos de evaluación de los resultados para determinar la eficacia de dichos programa. Medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Los programas deben constar por escrito. Se debe guardar un registro en Recursos Humanos y también en el legajo del oficial de cumplimiento, firmado por los empleados, donde conste la entrega del manual de prevención de lavado y también los certificados de capacitaciones recibidas.
5. **Políticas y procedimientos de control/diligencia debida**: internamente se debe verificar el cumplimiento de las Políticas para la Prevención de Lavado de Dinero y

Financiación del Terrorismo. Por ello, deben asegurarse que los empleados cumplen en forma estricta cumplen los procesos de debida diligencia y de debida diligencia reforzada.

El proceso de debida diligencia reforzada, por ejemplo, es ineludiblemente realizado en caso de transacciones inusuales, así como con sujetos que tengan **actividades u ocupaciones consideradas de alto riesgo**. Tanto el oficial de cumplimiento como el auditor interno **deben informar cualquier novedad al respecto**.

Además, es aconsejable contar con el **código de ética**, revisar periódicamente las sanciones administrativas internas por incumplimiento de las políticas, y **validar el cumplimiento** de los procedimientos establecidos en el **manual de procedimientos**.

La comunicación de las políticas, manuales y procedimientos a todo el personal, es un factor determinante para **eventuales controles por parte de la autoridad de aplicación**.

Cada entidad vigilada debe determinar sus riesgos, nivel de exposición a los mismos y su correspondiente administración, **valiéndose entre otras de la segmentación de los factores de riesgo**, con el fin de gestionar el mismo a través de sus diferentes etapas y dar cumplimiento a la Ley 25.246 y resoluciones emitidas por la UIF.

Para ello, los casinos deben contar con herramientas tecnológicas de primer nivel, basadas en la calidad y eficiencia de sus motores de búsqueda, que **permitan fijar reglas o parámetros de excepcionalidad** para determinar las operaciones inusuales o sospechosas.

La ventaja principal es la **automatización de los reportes consolidando la totalidad de las operaciones** de un jugador.

Finalmente, **nada es más importante que un ambiente de control desde el "Tone at the Top"**, en materia de lavado, lo cual indica una voluntad política de la empresa para luchar contra los delitos, transmitida a todos los niveles de la organización.

FUENTE: <http://www.iprofesional.com/notas/179550-Lavado-de-dinero-todos-los-controles-apuntan-a-los-casinos-y-al-sector-del-juego>

La Unidad de Información Financiera coordinó un operativo de supervisión en la ciudad de Córdoba en el que participaron el Banco Central, la Comisión Nacional de Valores, la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social. El procedimiento, que se extenderá a lo largo de toda la semana, abarca sectores estratégicos de la actividad comercial de esa ciudad.

La Unidad de Información Financiera (UIF) realizó un operativo de supervisión en la ciudad de Córdoba en el que colaboraron también agentes del Banco Central de la República Argentina (BCRA), la Comisión Nacional de Valores (CNV), la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

En el operativo que comenzó el lunes 17 y se extenderá hasta el viernes 21 de marzo de 2014 representa una supervisión de 25 Sujetos Obligados entre los que figuran bancos, compañías financieras, casas de cambio, sociedades de bolsa, cooperativas y mutuales, compañías de seguros, inmobiliarias, escribanos, clubes de fútbol, casas de juegos de azar, remesadoras de fondos y emisores de tarjetas no bancarias.

El trabajo coordinado desde la UIF implicó la supervisión de varios Sujetos Obligados actualmente sospechados en la causa penal que tramita contra la financiera CBI Cordubensis SA o cuyos clientes se presume involucrados en las maniobras ilegales investigadas. De este modo la UIF busca aportar nuevas pruebas en la acción impulsada por el fiscal Enrique Senestrari.

Según la investigación efectuada por Senestrari, CBI realizaba actividades de intermediación financiera no autorizada en dos sucursales ubicadas en puntos estratégicos de la ciudad de Córdoba. Allí ofrecía servicios tales como alquiler de cajas de seguridad, consultoría financiera, préstamos personales, empresariales, financiamiento de inversiones y operaciones bursátiles en general, a pesar de no estar habilitada para ello. Además ofrecía actividades financieras ilegales que habrían derivado en la evasión del impuesto a los créditos y débitos; y se estima lavaban dinero proveniente de la evasión de impuestos y hechos de corrupción que captaban de particulares y empresas diversas.

El fiscal identificó la utilización por parte de la financiera de un segundo sistema de registración de las operaciones realizadas, denominado "Servidor 2" o "Servidor en negro", el cual habría estado localizado en un domicilio particular ajeno a la empresa; y la firma de varios pactos de confidencialidad con las distintas personas físicas y jurídicas con las que operaban, a los fines de impedir la revelación de las maniobras.

La UIF solicitó ser parte querellante en la causa el pasado 17 de marzo y actualmente espera la decisión del juez Ricardo Bustos Fierro, titular del Juzgado Federal N° 1 de Córdoba.

FUENTE: <http://www.uif.gov.ar/uif/index.php/es/noticias/574-la-uif-recuso-al-juez-de-la-causa-cbi-por-sus-vinculos-con-uno-de-los-imputados>

Corporación iberoamericana de loterías crea comisión de prevención del lavado de dinero

By ControlCapital.Net

[Más artículos de este autor](#)

Última actualización 03/04/2014@17:06:03 GMT+1

El sector público del juego busca implantar un política global de juego responsable

03.04.2014

La preocupación por el blanqueo de dinero en los juegos de azar y loterías ha ido creciendo al mismo ritmo que el descubrimiento de casos de uso del sector para fines de lavado. Por ello, el sector, en una iniciativa de auto protección lanza un programa de cooperación para minimizar los riesgos. Este movimiento de responsabilidad del sector está también animado por el empuje de los estándares internacionales, en particular el GAFI y el proyecto de cuarta directiva anti blanqueo de la Unión Europea que incluyen una mayor diligencia y cauciones en



el sector.

En este contexto debe situarse la iniciativa de CIBELAE, Corporación Iberoamericanas de Loterías y apuestas de Estado, CIBELAE, que ha decidido crear una comisión de prevención de lavado de activos a través de loterías en su reciente reunión en República Dominicana. También se decidió crear un juego multijurisdiccional con la participación de mas de veinte países con soporte en una plataforma online.

Para armar esta comunidad de Prevención de Blanqueo de Capitales o Lavado de Dinero, cuentan con la participación de las loterías de Argentina, Portugal, España, Brasil y Costa Rica, países que cuentan con las experiencias y tecnologías que sean replicada en los miembros de esa organización.

De este modo, el sector público del juego busca implantar una política global de juego responsable entre los consumidores de loterías virtuales, la regulación y comercialización del producto a nivel local y regional.

Cibelae propone dentro su plan de transformaciones fortalecer un marco de responsabilidad social y gestión responsable de juego, la lucha contra el terrorismo y diseño de planes de desarrollo que tiendan a mantener el liderazgo en el sector.

FUENTES: <http://www.controlcapital.net/noticia/2878/ACTUALIDAD/Corporacion-iberoamericana-de-loterias-crea-comision-de-prevencion-del-lavado-de-dinero.html>